



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 121/06**

Sucre, 10 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de 18 de marzo del año en curso, los hermanos Jorge y Gil Imaná, ante la inminencia del Bicentenario del Primer Grito de Libertad de América de 2009, hacen conocer al Gobierno Municipal, que esta gran celebración concentrará la atención de altos Dignatarios, Autoridades y Personalidades de América; por lo que sugieren que Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia debe contar con un Centro Abierto, expresamente creado y construido para tan magno acontecimiento.

Que, los pintores Jorge y Gil Imaná indican que la Honorable Alcaldía Municipal, debe seleccionar un espacio adecuado para la creación del Parque "Luz de América", proyectado por Arquitectos Paisajistas calificados que contemple un escenario con un muro ligeramente cóncavo o curvo para efectos de acústica y escenografía, preferentemente orientado para recibir la luz matinal y cuyas dimensiones podrían ser de diez metros de alto por siete de ancho; -prosiguen- que servirá para la realización de un gran mural en mosaico veneciano, que exprese la importancia en América del Primer Grito Libertario en Sucre (Chuquisaca).

Que, en este espacio -indican los pintores- contemplará la ubicación de soportes para las banderas de los diferentes países de América, respetando la creación paisajística de jardines y arboledas que contribuyan a la unidad del conjunto.

Que, los pintores chuquisaqueños piensan que la técnica adecuada sería la del mosaico veneciano, material que supera la resistencia al tiempo o cualquier pintura artística exterior existente.

Que, es necesario avanzar hacia una integración institucional para convertir a Sucre en un centro de referencia en el ámbito latinoamericano.

Que, en todas las Autoridades del Departamento de Chuquisaca, existe un compromiso decido de trabajar en pos de una celebración, que vincula a una mejor organización de la ciudad Capital de Bolivia.

Que, los Gobiernos Municipales tienen la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones, determinando así políticas y estrategias municipales, la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; así como la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley de Municipalidades y de las Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Art. 12 num. 4) concordante con el Art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, ubique un área idónea y elabore un proyecto a través de las instancias competentes del Gobierno Municipal, para la **creación del Parque "Luz de América"**, donde debe contemplar la ubicación de soportes para las banderas de los diferentes países de América y un escenario con un muro ligeramente cóncavo o curvo, preferentemente orientado para recibir la luz matinal; que servirá para la realización de un gran mural a cargo de los pintores Chuquisaqueños Jorge y Gil Imaná Garrón de reconocida trayectoria a nivel internacional.

**Art. 2º** El Proyecto deberá ser presentado al Honorable Concejo Municipal, en el término improrrogable de 30 días calendario; para que posteriormente el Gobierno Municipal gestione recursos económicos, que permitan el financiamiento de la obra física



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

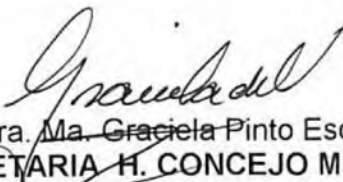
Pág. 2 de 2  
R.M. N° 121/06

conmemorativa del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América del "25 de mayo de 1809".

**Art. 3°** Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

